


RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE SUELO CONTAMINADO PARA CUALQUIER TIPO DE USOS, PARA EL SUELO CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS DE REFERENCIA REGISTRAL Nº 4279 Y Nº 4281, TITULARIDAD DE INQUINOSA, SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SABIÑÁNIGO (HUESCA), Y EN LAS QUE SE UBICAN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE INQUINOSA.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Calidad Ambiental relativo al estudio de la contaminación de suelos y aguas subterráneas en las parcelas en las que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Antecedentes de hecho

 **Primero.-** La actividad industrial de Industrias Químicas del Noreste, INQUINOSA, ubicada en el Polígono Industrial de la Fosforera, en Sabiñánigo, (Huesca), y dedicada a la fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos, se desarrolló aproximadamente entre los años 1974 y 1989, tras el cierre de la planta, las instalaciones se encuentran en situación de abandono.

Las antiguas instalaciones de INQUINOSA en Sabiñánigo (Huesca), están integradas, actualmente, por seis fincas registrales, dos de ellas titularidad de INQUINOSA (fincas registrales 4279 y 4281) y las otras cuatro (fincas registrales 8686, 8688, 8690 y 8692) titularidad de URMARAST, S.L.

La caracterización de suelos en las parcelas de referencia registral Nº 4279 y Nº 4281, situadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), cuyo titular registral es INQUINOSA, se realizó durante el año 2010, al amparo de la autorización de acceso dictada mediante Auto Nº 140/10, de 29 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Huesca.

Los resultados de los trabajos de caracterización realizados en dichas parcelas señalan que las parcelas objeto de estudio presentan concentraciones en suelo de algún isómero de Hexaclorociclohexano (HCH) por encima de los niveles genéricos de referencia, para uso industrial, establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, *por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, detectándose en alguna de las muestras analizadas, concentraciones que superan en más de 100 veces el nivel genérico de referencia.

Asimismo, las muestras de agua analizadas presentan concentraciones de benceno, de diversos clorobencenos y clorofenoles, de isómeros de HCH e hidrocarburos, superiores a los niveles de intervención establecidos en la normativa holandesa (Circulaire Soil Remediaron 2009) utilizada comúnmente como referencia.

En las tablas siguientes se muestran para cada parcela, los resultados de las muestras de suelo analizadas cuyas concentraciones (expresadas en mg/Kg) superan el nivel genérico de referencia establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero:

- Parcela registral nº 4279

Profundidad	INQ-S3		INQ-S5		INQ-S6		INQ-S7		NGR Real Decreto 9/2005
	0,2-0,6 m.	4,2 m.	0,7 m.	4 m.	0,2-0,7 m.	1,2-1,4 m.	0,2-0,5 m.	2,2-2,6 m.	
α HCH	57.000	270	0,094	0,89	79	2,6	12		1
β HCH	5.600	42	0,18	2,2	97	1,3	23	1,1	1
γ HCH	9.700	57	0,19	1,8	76	1,2	22	1,5	1
δ HCH	2.200	24	<LD	0,78	23	0,4	6,7	0,33	-
ε HCH	230	4,9	<LD	12	2,7	19	57	5,7	-
Suma HCH	74.730	397,9	0,47	17,67	277,7	24,5	120,7	8,63	-
TPH C ₆ -C ₄₀	7.000			64	3.100	100	6.100	460	50
Plomo	2.700								2.700
Benceno	60								10
Monoclorobenceno	1.600								35
1,2-diclorobenceno	100								100
1,4-diclorobenceno	140								40
1,2,4-triclorobenceno	700								90

- Parcela registral nº 4281

Profundidad	INQ-S1		INQ-S2	NGR Real Decreto 9/2005
	1 m.	2 m.	0,8 m.	Industrial
α HCH	7,3	1	2	1

Finalizados los trabajos de caracterización de suelo y aguas del emplazamiento, y dado que existen evidencias analíticas de que la concentración de alguna de las sustancias recogidas en el Anexo V del Real Decreto 9/2005, excede el nivel genérico de referencia correspondiente a su uso actual, o previsto, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del citado Real Decreto, se ha realizado una valoración de los riesgos que esto supone para la salud humana.

El análisis de riesgos realizado concluye que *“Los resultados obtenidos del análisis de riesgos, basándose en la información disponible del emplazamiento, y las hipótesis y suposiciones consideradas, indican que el índice de riesgo calculado es inadmisibles para las vías de exposición de inhalación de vapores en ambientes interiores y exteriores del emplazamiento”*.

Segundo.- El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, precisa la definición de suelo contaminado haciendo referencia a la presencia de sustancias químicas de carácter peligroso y de origen humano, que puedan alterar las características tanto químicas como físicas o biológicas del suelo, lo que comportaría un riesgo inaceptable para la salud humana y/o el medio ambiente.

Un suelo se declarará como contaminado, mediante Resolución expresa de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, si conforme al baremo del citado Real Decreto, el riesgo se considera inaceptable para la salud humana y/o el medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, la declaración de un suelo como contaminado obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los plazos y términos dictados por el órgano competente.

Tercero.- Visto el Informe del Servicio de Control Ambiental, de fecha 29 de septiembre de 2011, en el que se valoran los trabajos de caracterización realizados en las parcelas realizados por URS, y que incluye una valoración de los datos aportados por URS, mediante Informe del Servicio de Control ambiental de fecha 7 de octubre de 2011, en el que se valora la documentación que obra en el expediente, se justifica y se propone acordar el inicio del procedimiento de declaración de suelo contaminado correspondiente a las parcelas en las que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en el término municipal de Sabiñánigo, (Huesca).

Con fecha 18 de octubre de 2011, se da traslado de la documentación del expediente a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, con fecha 19 de octubre de 2011, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y al Ayuntamiento de Sabiñánigo, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 17 de noviembre de 2011, se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública, y con fecha 28 de diciembre de 2011, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro. No se ha recibido informe al respecto de Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Quinto.- Con fecha 17 de julio de 2012, se notifica a INQUINOSA que ha finalizado la instrucción del expediente de declaración de suelo contaminado de las parcelas de referencia registral N° 4279 y N° 4281, situadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y se llevó a cabo el trámite de audiencia al interesado, finalizando dicho periodo sin que se haya presentado alegación alguna por parte del interesado.

Sexto.- Visto el Informe del Servicio de Control Ambiental de fecha 19 de junio de 2012, en el que se valora la documentación que obra en el expediente, se justifica y se propone la declarar suelo contaminado el correspondiente a las parcelas en las que se

ubicar las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en el término municipal de Sabiñánigo, (Huesca), se justifica y se propone el condicionado de la Resolución de suelo contaminado.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Considerando lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 1 y 27 del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar SUELO CONTAMINADO para cualquier tipo de usos, por existir un riesgo inaceptable, tanto para la salud humana como para los ecosistemas, el correspondiente a las parcelas indicadas en la Tabla 1, ubicadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y titularidad de Industrias Químicas del Noroeste, S.A., INQUINOSA; conforme al artículo 34 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y al artículo 4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

SAI

Tabla 1.

Parcela Fina nº registral	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie (m ²)	Titular Registral
4279 Referencia catastral: 7405007YN1170N0001PU *	5	717993,6	4710305,3	7000	INQUINOSA
	6	717526,3	4710360,8		
	11	717544,8	4710354,4		
	12	717609,5	4710318,0		
	10	717626,2	4710306,0		
	16	717593,4	4710254,1		
4281 Referencia catastral: 7405007YN1170N0001PU *	13	717633,6	4710315,6	3000	INQUINOSA
	14	717663,8	4710286,6		
	15	717623,6	4710238,4		

SEGUNDO.- Las actividades desarrolladas por Industrias Químicas del Noroeste, S.A., INQUINOSA, sobre los suelos afectados, han sido las ligadas a la fabricación de lindano (Hexaclorociclohexano γ), incluyendo el almacenamiento y trasiego de materias primas (benceno, cloro gas y metanol como materias principales), la reacción de

benceno con cloro en presencia de ultravioletas para obtener HCH técnico, la destilación fraccionada del HCH técnico con metanol para obtener lindano, el almacenamiento y eliminación de los residuos generados (HCH sólido, grasillas de destilación, residuos líquidos de cabeza de reacción, residuos de laboratorio, carbón activo agotado, lodos de depuración, etc.), almacenamiento, depuración y vertido de las aguas utilizadas en el proceso, y almacenamiento de combustibles.


Los contaminantes presentes, detectados durante la campaña exploratoria, que superan los niveles genéricos de referencia establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, o los valores de intervención establecidos en las normas de referencia utilizadas en el control de aguas, son los siguientes:

Plomo
Benceno
Clorobenceno
Bromometano
Diclorobenceno, 1,3-
Diclorobenceno, 1,4-
Triclorobenceno, 1,2,3-
Triclorobenceno, 1,2,4-
Tetraclorobenceno, 1,2,3,4-
Tetraclorobenceno, 1,2,3,5-
Tetraclorobenceno, 1,2,4,5-
Compuestos fenólicos
Pentaclorociclohexano
Hexaclorociclohexano, alpha
Hexaclorociclohexano, beta
Hexaclorociclohexano, delta
Hexaclorociclohexano, gamma
2,3,3,4,4,5-hexaclaro-1,5-
Hexadieno
1,1,2,3,4,5,6-heptaclorociclohexano
TPH - Aliph >C08-C10
TPH - Aliph >C10-C12
TPH - Aliph >C12-C16
TPH - Arom >C07-C08
TPH - Arom >C08-C10
Tetracloroetileno

TERCERO.- La declaración de suelo contaminado conlleva que los propietarios del suelo cumplan con las obligaciones que en materia de publicidad registral establece el artículo 34.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y el artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

CUARTO.- La constatación de la presencia de fase libre, se considera ambientalmente inadmisibile, lo que hace necesario abordar su localización, para proceder a su extracción y tratamiento, por lo que se deberá realizar una caracterización mas detallada de suelos y aguas, previo a la redacción de un proyecto de descontaminación global para todo el emplazamiento en el que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley 22/2001, de 28 de julio, y en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, la declaración de un suelo como contaminado obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los plazos y términos dictados por el órgano competente, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se requiere a INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NOROESTE, S.A. (INQUINOSA), para que remita a la Dirección General de Calidad Ambiental, para su aprobación, los siguientes documentos:

 - en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, deberá remitir una *Propuesta de Plan de Control de Aguas*, que incluya una caracterización adicional del terreno que permita localizar los focos activos de contaminación y delimitar la extensión de la fase libre pesada, y de la pluma de contaminación asociada, detectadas durante los trabajos de caracterización realizados en las parcelas de referencia registral N° 4279 Y N° 4281, ubicadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

- en el plazo de tres meses, desde la notificación de la presente Resolución, deberá remitir un Proyecto de Remediación para la eliminación de la fase libre pesada y la pluma de contaminación asociada.

- en el plazo de tres meses, desde la notificación de la presente Resolución, deberá remitir un Plan de Gestión de los Residuos que se encuentran almacenados, y en situación de abandono, en las antiguas instalaciones de INQUINOSA.

- en el plazo de nueve meses, desde la notificación de la presente Resolución, deberá remitir, un Proyecto Básico de Remediación del Suelo de las parcelas de referencia registral N° 4279 Y N° 4281, ubicadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), que incluya soluciones al tratamiento de la estructura de la instalaciones .

SEXTO.- Los trabajos de remediación, así como las actuaciones de control de la contaminación que se ejecuten en dichas parcelas, deberán incluirse dentro de un Proyecto de Descontaminación global para todo el emplazamiento en el que se ubican las instalaciones de INQUINOSA en Sabiñánigo (Huesca).

La Dirección General de Calidad Ambiental supervisará y coordinará las actuaciones de descontaminación y control de la contaminación que se lleven a cabo en dichas parcelas.

SEPTIMO.- Se incorporan a la presente Resolución los siguientes Anexos:

- Anexo I.- Datos generales del emplazamiento.
- Anexo II.- Datos específicos del suelo contaminado.
- Anexo III.- Datos de la recuperación ambiental.

Que recogen los datos identificativos de las parcelas cuyo suelo se ha declarado contaminado mediante la presente Resolución, así como las condiciones relativas a las actuaciones de descontaminación, los valores objetivo de remediación y las obligaciones de control, de forma que se facilite el seguimiento y control de la remediación, y en su caso, puedan operarse modificaciones posteriores en función de los resultados de los trabajos de remediación.

Aprobado el *Proyecto de descontaminación*, se incorporaran al Anexo III, los datos relativos a la recuperación ambiental.

OCTAVO.- Las parcelas declaradas contaminadas podrán perder la condición de suelo contaminado cuando se realicen las actuaciones previstas en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, *Descontaminación de suelos*, que, en función de los diferentes usos del suelo, garanticen que aquellos han dejado de suponer un riesgo inaceptable para la salud humana y/o los ecosistemas, siendo necesaria la existencia de una Resolución administrativa que así lo declare.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con la establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 25 de Septiembre de 2012



LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

P. Molinero

Fdo.: Pilar Molinero García

ANEXOS de la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se realiza la declaración de suelo contaminado para cualquier tipo de usos, para el suelo correspondiente a las parcelas de referencia registral N° 4279 y N° 4281, titularidad de Industrias Químicas del Noreste, S.A., (INQUINOSA), situadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), en las que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA.

ANEXO I.- DATOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO

Dirección: Polígono Industrial "La Fosforera" de Sabiñánigo

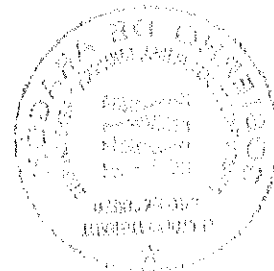
Municipio: Sabiñánigo (Huesca)

Referencia catastral y datos registrales:

Parcela Fina nº registral	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie (m ²)	Titular Registral
4279 Referencia catastral: 7405007YN1170N0001PU *	5	717993,6	4710305,3	7000	INQUINOSA
	6	717526,3	4710360,8		
	11	717544,8	4710354,4		
	12	717609,5	4710318,0		
	10	717626,2	4710306,0		
	16	717593,4	4710254,1		
4281 Referencia catastral: 7405007YN1170N0001PU *	13	717633,6	4710315,6	3000	INQUINOSA
	14	717663,8	4710286,6		
	15	717623,6	4710238,4		

Uso de emplazamiento: industrial

SAI



ANEXO II.- DATOS ESPECIFICOS DEL SUELO CONTAMINADO

Causantes de la contaminación: INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NORESTE S.A. (INQUINOSA)

Poseedores del suelo contaminado: INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NORESTE S.A. (INQUINOSA)

Propietarios del suelo contaminado: INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NORESTE S.A. (INQUINOSA)

Superficie afectada: 10.000 m²

Actividades contaminantes (que se desarrollen o se hayan desarrollado): fabricación de lindano (hexaclorociclohexano γ) incluyendo almacenamiento y trasiego de materias primas (benceno, cloro gas y metanol como materias principales), la reacción de benceno con cloro en presencia de ultravioletas para obtener HCH técnico, el almacenamiento y eliminación de los residuos generados (HAC sólido, grasas de destilación, residuos líquidos de cabeza de reacción, residuos de laboratorio, carbón activo agotado, lodos de depuración, etc.) almacenamiento, depuración y vertido de las aguas utilizadas en el proceso, y almacenamiento de combustibles.

Contaminantes presentes en la parcela con referencia registral N° 4279

En muestras de suelo en sondeos cortos. (Concentraciones en mg/Kg)
NGR: niveles genéricos de referencia (Real Decreto 9/2005, Anexo IV). Si el NGR no está establecido se indica NE

	SC1	SC2	SC3	SC4	SC6	SC7	NGR		
Profundidad	0,6 m.	0,5 m.	0,8 m.	0,4 m.	0,2-0,6m	0,6-0,8 m	Industrial	Urbano	Otros
α HCH	17	45	64	<LD	2	0,18	1	0,1	0,01
β HCH	38	13	14	0,52	6,4	0,97	1	0,1	0,01
γ HCH	31	8,4	12	0,84	4,8	0,55	1	0,1	0,01
δ HCH	82	37	6,1	0,36	3,1	<LD	-	NE	NE
ϵ HCH	64	1,8	5,5	0,71	20	0,15	-	NE	NE
Suma HCH	232	105,2	101,6	2,43	36,3	1,85	-	NE	NE
TPH C ₆ -C ₄₀	110	55	140					50	

En muestras de suelo en sondeos. (Concentraciones en mg/Kg)
NGR niveles genéricos de referencia (real Decreto 9/2005, Anexo IV). Si el NGR no está establecido se indica NE

SAH

Profundidad	INQ-S3		INQ-S5		INQ-S6		INQ-S7		NGR
	0,2-0,6 m.	4,2 m.	0,7 m.	4 m.	0,2-0,7 m.	1,2-1,4 m.	0,2-0,5 m.	2,2-2,6 m.	Uso industrial
α HCH	57.000	270	0,094	0,89	79	2,6	12		1
β HCH	5.600	42	0,18	2,2	97	1,3	23	1,1	1
γ HCH	9.700	57	0,19	1,8	76	1,2	22	1,5	1
δ HCH	2.200	24	<LD	0,78	23	0,4	6,7	0,33	-
ϵ HCH	230	4,9	<LD	12	2,7	19	57	5,7	-
Suma HCH	74.730	397,9	0,47	17,67	277,7	24,5	120,7	8,63	-
TPH C ₆ -C ₄₀	7.000			64	3.100	100	6.100	460	50
Plomo	2.700								2.700
Benceno	60								10
Monoclorobenceno	1.600								35
1,2-diclorobenceno	100								100
1,4-diclorobenceno	140								40
1,2,4-triclorobenceno	700								90

Contaminantes presentes en la parcela con referencia registral N° 4281

En muestras de suelo en sondeos. (Concentraciones en mg/Kg)

NGR niveles genéricos de referencia (Real Decreto 9/2005, Anexo IV). Si el NGR no está establecido se indica NE

Profundidad	INQ-S1		INQ-S2	NGR
	1 m.	2 m.	0,8 m.	Uso industrial
α HCH	7,3	1	2	1
β HCH	0,91	0,18	0,73	1
γ HCH	1,1	0,33	0,47	1
δ HCH	<1,6	<0,05	0,16	-
ϵ HCH	0,24	0,01	0,28	-
Suma HCH	8,55	1,52	3,64	-

Fecha de la declaración de suelo contaminado: 25 de septiembre de 2012

ANEXO III.- DATOS ESPECIFICOS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL

A.- Datos de la recuperación ambiental

B.- Baja en el inventario de suelos contaminados

GAH

